

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2005, informó favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del año 2004 de esta Corporación que la integra: El Presupuesto de Diputación Provincial; el del Servicio de Gestión Tributaria y el del Patronato Provincial de Turismo, que queda expuesta al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar reclamaciones conforme al art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Huelva, a 20 de diciembre de 2005.- El Presidente.

A N U N C I O

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en sesión de 19 de diciembre de 2005, iniciación de expediente para la cesión gratuita de inmueble propiedad de esta Corporación a "Proyecto Hombre"-Huelva, se somete el mismo a trámite de Información Pública durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

A tal efecto, el expediente podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Patrimonio y Contratación, sitas en C/. Fernando El Católico nº 20, de 9:00 a 13:00 horas.

Huelva, a 20 diciembre de 2005.- El Presidente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, adoptó Acuerdo en el sentido de aprobar definitivamente el Reglamento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 196.2 del R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida Ordenanza para general conocimiento

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA DE LA COMISIÓN.

1.1. La Comisión Municipal de Comercio Ambulante se crea de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7

de la Ley 9/1988 de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante y se configura como un órgano colegiado de carácter consultivo adscrito al Ayuntamiento de Huelva, cuyo objetivo consiste en ser cauce de participación social y asesoramiento en los asuntos relacionados con el mercadillo tradicional, zonas, lugares, número de puestos e itinerarios aptos para el desarrollo del comercio ambulante en sus distintas modalidades.

1.2. La Comisión Municipal de Comercio Ambulante ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional al objeto de garantizar su independencia y objetividad.

ARTÍCULO 2.- COMPOSICIÓN.

2.1. La Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará constituida por los siguientes miembros :

- El Presidente.
- Un Capitular por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- Un representante de la Asociación Provincial de Vendedores Ambulantes.
- Un representante de la Federación Onubense de Empresarios.
- Un representante de los Mercados de Abastos.
- Un representante de la Cámara de Comercio.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de las Asociaciones de Consumidores de la ciudad.

2.2. Puntualmente, y cuando los asuntos a tratar así lo demanden, podrán asistir a la Comisión en calidad de invitados cuantas personas se estimen oportunas, las cuales participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3.- DEL PRESIDENTE

3.1. La presidencia de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante recaerá en el Teniente de Alcalde que tenga delegadas las competencias en materia de comercio, y ostentará las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Comisión.
- b) Fijar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión.
- d) Representar a la Comisión en toda clase de actos.

ARTÍCULO 4.- DE LA SECRETARÍA

4.1. Corresponde a la Secretaría las funciones inherentes a la Secretaría de cualquier órgano colegiado, y en concreto, las siguientes:

- a) Levantar actas de las sesiones de la Comisión.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Comisión.
- c) Informar y asesorar al Presidente sobre el funcionamiento de la Comisión.

- d) Mantener relaciones con los distintos órganos de la Administración en materia de comercio ambulante.

4.2. El Secretario de la Comisión de Comercio Ambulante será un Técnico de Administración General que designe el Presidente, el cual asistirá a la misma con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 5.- DE LAS SESIONES

5.1. Las sesiones de la Comisión serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al trimestre, a cuyo efecto se hará la pertinente convocatoria por escrito con 72 horas de antelación e indicación del Orden del Día, lugar y fecha de celebración.

5.2 Las sesiones extraordinarias se celebrarán por razón de urgencia en función de la necesidad de los asuntos a tratar, o bien a solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión, siendo bastante para efectuar su convocatoria una antelación mínima de 48 horas.

ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN Y VALIDEZ DE LOS ACUERDOS

6.1. Para que la constitución de la Comisión sea válida, se necesitará la asistencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria será suficiente para su válida constitución la asistencia de al menos tres de sus miembros.

6.2. En todo caso será preceptiva la asistencia del Presidente y el Secretario.

6.3. En ausencia del Presidente a cualquiera de las sesiones, la presidencia será asumida por el Teniente de Alcalde que tenga delegadas las competencias en materia de Policía Local y Seguridad Ciudadana. En ausencia del Secretario, la secretaría será asumida por Técnico de Administración General, designado al efecto.

6.4. Para que los acuerdos sean válidos, será preciso el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes en cada sesión reglamentariamente constituida. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN

7.1. La Comisión tendrá participación, mediante la emisión del correspondiente dictamen, en los siguientes asuntos:

- Todos los relacionados con el Mercadillo Tradicional al que se refiere el Art. 4.a), así como el Capítulo II del Título II de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante en la ciudad de Huelva.
- En la determinación por parte del Ayuntamiento de las tasas municipales, así como de las zonas, lugares, número de puestos e itinerarios aptos para el ejercicio del comercio ambulante en sus distintas modalidades.
- Cualesquiera otros asuntos que, relacionados con la venta ambulante, sean planteados por cualquiera de los miembros de la Comisión.

7.2. Los dictámenes de la Comisión en los asuntos de su competencia tendrán carácter preceptivo, pero no vinculante.

Contra el acuerdo de la aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, podrán interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de la Provincia, pudiendo no obstante interponer cualquier otro recurso si lo estima pertinente.

Huelva, a 9 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Rodríguez González.

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, adoptó Acuerdo en el sentido de aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la Protección Contra la Contaminación Acústica de la Ciudad de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 196.2 del R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida Ordenanza para general conocimiento

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Í N D I C E

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. Objeto, ámbito de aplicación, obligaciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 1. Objeto.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Planes Urbanísticos y de Infraestructuras Físicas

ARTÍCULO 3. Obligaciones y Responsabilidades

CAPÍTULO II. Vigilancia e Inspección.

ARTÍCULO 4. Control

ARTÍCULO 5. Competencia

ARTÍCULO 6. Funciones de Inspección y efectos de los informes

TÍTULO II.- OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

CAPÍTULO I. - ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA.

ARTÍCULO 7. Áreas de Sensibilidad Acústica